



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GARAGOA (BOY.)

**REFERENCIA:** VERBAL SUMARIO

**DEMANDANTE:** FABIAN ANTONIO MORA BARRAGAN Y OTROS

**DEMANDADO:** GRACIELA BARRAGAN

**RADICACIÓN:** 15299-31-84-001-2021-00036-00

**INFORME SECRETARIAL:**

*Garagoa – Boyacá, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).*

*En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso, luego de vencido el término de traslado a la demandada. Lo anterior, para lo que se disponga proveer.*

**ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEREDO**

*Secretaria*

---

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO  
DEMANDANTE: FABIAN ANTONIO MORA BARRAGAN Y OTROS  
DEMANDADO: GRACIELA BARRAGAN  
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00036



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA  
Garagoa, Boyacá, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la señora GRACIELA BARRAGAN fue notificada en debida forma y que corrió el traslado previsto legalmente, sin que efectuara pronunciamiento alguno, se fija como fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 p.m.) por la plataforma LIFESIZE. Por Secretaría remítanse los enlaces correspondientes.

Decreto de pruebas:

1. De la parte demandante:

- Documentales aportadas con la demanda

2. De la parte demandada: No solicitó pruebas

3. De oficio:

- Interrogatorios de parte a los demandantes FABIAN ANTONIO, DIEGO FERNANDO, AURA MAYDE Y DARIO ANDRES MORA BARRAGAN, los cuales se recepcionaran el día de la audiencia.
- Solicítese a la Trabajadora Social del Despacho realizar visita social al lugar de domicilio de la demandada GRACIELA BARRAGAN, a efectos de establecer las condiciones actuales en que se encuentra la misma, apoyos que requiere para la comunicación y la toma de decisiones; ajustes procesales y razonables que requiera para participar activamente del proceso; sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas; personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida, y en especial, para la realización de los actos jurídicos por los cuales se inició el proceso, precisando relaciones de confianza, amistad, parentesco y convivencia. Así mismo, deberá presentar un informe general sobre el proyecto de vida de la señora BARRAGAN

Se concede el término de diez días para realizar la pericia.

De otra parte, no se accede a la solicitud de adjudicación de apoyos provisoria, toda vez que la ley no prevé la figura dentro de esta clase de procesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

